

RESOLUCIÓN No. 139 DE 2026
(05 DE MAYO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública LP 003 2026, y, se crea un Comité Evaluador"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, y actuando como Ordenador del Gasto delegado mediante Acuerdo No. 003 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".

Que, mediante el Acuerdo directivo N. 003 de 2024, se autorizó, facultó y delegó al director general de Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía para celebrar contratos de cuantía determinada para modificar y adicionar el presupuesto y expedir los actos administrativos relacionados con las delegaciones deportivas del Municipio de Chía para la vigencia 2025.

Que el acuerdo mencionado en el literal anterior, a partir del primero (01) de enero del 2025, adquirió plena vigencia y se convirtió en la normativa que regula y dirige las actividades del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía conforme a las facultades otorgadas.

Que, mediante el Acuerdo No 003 de 2024, se modificó el artículo cuarto del anterior acuerdo y se Facultó al Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía para celebrar contratos hasta por la suma de Dos Mil quinientos (2.500) SMMLV, con sujeción a la Ley 80 de 1993, Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y demás Normas y Decretos Reglamentarios que la modifiquen o reformen y firmar convenios que se obtengan o celebren; con instituciones o Entidades del orden Municipal, departamental, Nacional e Internacional de Orden público o privado, con ONG, con personas Naturales o Jurídicas y con otras organizaciones sin ánimo de lucro".

Que, con el propósito de asistir a eventos deportivos, competencias, intercambios, entrenamientos y demás actividades propias del calendario institucional, se hace necesaria la contratación de un servicio de transporte terrestre especializado, que cumpla con las condiciones técnicas, legales y de seguridad exigidas por la normatividad vigente.

Que esta contratación, se justifica en la necesidad de asegurar la integridad física de los deportistas, beneficiarios y/o usuarios de los programas, optimizar los tiempos de desplazamiento, garantizar la puntualidad en las actividades programadas y promover un ambiente seguro y cómodo para todos los participantes. Así mismo, se busca evitar la improvisación en los traslados y asegurar que los recorridos se realicen bajo condiciones logísticas previamente planificadas, que respondan a las necesidades de cada grupo deportivo.

RESOLUCIÓN No. 139 DE 2026
(05 DE MAYO DE 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública LP 003 2026, y, se crea un Comité Evaluador”

Que, el servicio de transporte contratado deberá contar con vehículos en óptimas condiciones mecánicas, seguros vigentes, permisos de operación, conductores con licencia profesional, experiencia comprobada, y conocimientos en protocolos de seguridad para el traslado de grupos deportivos.

Que, en consecuencia, el presente contrato es indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales y el desarrollo eficiente de las actividades deportivas planificadas, dentro y fuera del municipio, tanto a nivel regional como nacional.

Que de conformidad con la justificación establecida, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes Chía, considera necesario adelantar el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública LP 003 2026, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, CLUBES ADSCRITOS, PERSONAL TÉCNICO Y LOGÍSTICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA, EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, BAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.”

Que, definida la necesidad del Instituto Municipal de Recreación y Deportes Chía, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, análisis del sector, la estimación del valor del contrato, la matriz de riesgos y demás aspectos exigidos por la normativa vigente.

Que el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgo, el estudio de mercado y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor cuantía No. SAMC-004-2025, fue publicado el día 5 de noviembre de 2025, en el portal del secop II.

Que el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **Licitación Pública**, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el 16 de abril de 2026, por el término de diez (10) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, garantizando la participación de los interesados, quienes presentaron observaciones que fueron debidamente analizadas y resueltas por la Entidad a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO		FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000345	31/03/2026	2.3.2.02.02.006		1257	REC. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN – FOMENTO Y ESTÍMULO	\$ 600.000.000

**RESOLUCIÓN No. 139 DE 2026
(05 DE MAYO DE 2026)**

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública LP 003 2026, y, se crea un Comité Evaluador"

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se recibieron seis (6) observaciones de los siguientes proponentes:

1. TRANUNIRED VIAL SAS
2. CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA
3. TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA
4. TOURS DE LAS AMERICAS SAS
5. SASO SA
6. VIAJANDO EXPRESS S.A.S

Que las observaciones fueron resueltas dentro de los plazos establecidos el 05 de mayo de 2026, y se realizan los ajustes correspondientes al pliego de condiciones según las observaciones aceptadas por la entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se llevará a cabo el 06 de mayo de 2026, a las 10 a.m., de manera virtual, la audiencia de asignación de riesgos conforme al cronograma del proceso.

Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso de selección podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario nombrar un Comité Evaluador compuesto por los componentes jurídicos, financieros y técnicos, los cuales deberán verificar los requisitos habilitantes de las propuestas, evaluar las ofertas y recomendar al ordenador del gasto el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, por tal razón, el comité evaluador del presente proceso se detalla en la parte resolutoria del presente acto.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación pública, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía IMRD:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - ORDENAR la apertura del proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública LP 003 2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, CLUBES ADSCRITOS, PERSONAL TÉCNICO Y LOGÍSTICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA, EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, BAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD" en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo.

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 139 DE 2026
(05 DE MAYO DE 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública LP 003 2026, y, se crea un Comité Evaluador”

ARTÍCULO SEGUNDO - Adelantar el Proceso de Licitación Publica LP 003 2026 de acuerdo con el cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Que de conformidad con el estudio del sector económico incluido en el Análisis del Sector y en los Estudios Previos Definitivos elaborados, se establece que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, a que haya lugar todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000345	31/03/2026	2.3.2.02.02.006	1257	REC. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN – FOMENTO Y ESTÍMULO	\$ 600.000.000
TOTAL					\$ 600.000.000

ARTÍCULO CUARTO - En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO - Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

ARTÍCULO SEXTO - Designar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Verificación Financiera y económica: DIANA PATRICIA DÍAZ OVALLE – Subdirectora Administrativa y Financiera – E.
- Verificación Técnica y de Experiencia: ITA DEL PILAR PEREA BAENA- Subdirectora Operativa del IMRD.
- Verificación Jurídica: CESAR JULIÁN GONZALEZ MARIÑO – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, pliegos de condiciones definitivos y adendas, si las hay, para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión de adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Podrán participar en el presente Proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública LP 003 2026, cualquier persona natural o jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de

**RESOLUCIÓN No. 139 DE 2026
(05 DE MAYO DE 2026)**

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública LP 003 2026, y, se crea un Comité Evaluador"

contratación, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y en el Pliego de Condiciones Definitivo, y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO - El Instituto en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA

Proyectó: Ivonne Márquez Figueroa – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Juan Sebastián Mora – Jefe Oficina Jurídica y de contratación E.
Aprobó: Héctor Alexander Gómez Oyuela - Director General